

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD impetrada por DURANCELL PALACIOS PALACIOS, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del menor NGMR, representado legalmente por la señora ERNES ZULEIDY ROBLEDO GAMBOA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- De conformidad con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá aportarse la prueba del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- Corregir el poder allegado, toda vez que no se cumplió con el requisito exigido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bbc12ca08d039a30e26fb857d575329d48cc49f2b43984a1c64a239032f31c**

Documento generado en 31/08/2022 11:53:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**